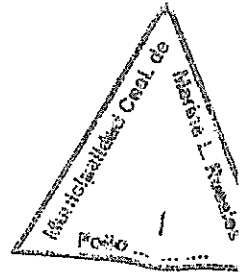


Corresponde a Exped/Nota D-70/22



Punta Alta, 11 de mayo de 2022

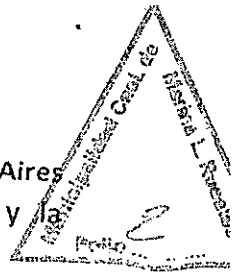
A la Jefa de Mesa de Entradas  
Eugenia Apostolidis  
S/D

Solicito se confeccione expediente administrativo con el Convenio entre la Provincia de Buenos Aires, representada por el Ministro Nardini Leonardo Javier, y el Municipio de Coronel Rosales representado por su intendente Lic. Mariano Uset, para el otorgamiento de recursos financieros del Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREINBA).

Asimismo, solicito su remisión al Honorable Concejo Deliberante a fines de obtener la convalidación de la firma del Convenio, elevando para ello, el Proyecto de Ordenanza que acompaña la presente.

La saludo atentamente.

  
Lic. MARIANO USET  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CORONEL ROSALES  
LEONARDO ROSALES



Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREIMBA) - Convenio de Financiamiento entre la Provincia de Buenos Aires y Municipalidad de Coronel Rosales-

Entre la Provincia de Buenos Aires, en adelante la "PROVINCIA", representada por NARDINI, Leonardo Javier, con DNI N° 28.108.022 en su carácter de Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio legal en calle 7 N° 1267 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte y la Municipalidad de Coronel Rosales en adelante la "MUNICIPALIDAD" por la otra, representada por el Sr. USET, Mariano, D.N.I N° 17.143.162 en su carácter de Intendente, con domicilio legal en calle Rivadavia N° 584 - C.P. 8109 de la Ciudad de Punta Alta, Provincia de Buenos Aires, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Financiación, en adelante el "CONVENIO", sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El "CONVENIO" tiene por objeto el otorgamiento de recursos financieros del Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREIMBA) para la ejecución de las Obras acordadas en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27.561, detalladas en el Anexo I que formará parte integrante del presente, en el partido de Coronel Rosales, en adelante la "OBRA".

La "OBRA" podrá ser ejecutada por la "MUNICIPALIDAD" o por un tercero, en adelante la "CONTRATISTA".

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La "PROVINCIA" se compromete a aplicar los fondos remitidos por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, conforme lo dispuesto a la Ley N° 27.561, hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) en la "OBRA", por un monto máximo de pesos nueve millones trescientos veintiocho mil quinientos veintitrés con treinta y tres centavos (\$ 9.328.523,33), el que será desembolsado de conformidad con las pautas fijadas en este "CONVENIO" y en función de la disponibilidad presupuestaria.

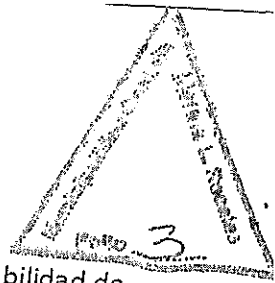
La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo con el que la "PROVINCIA", aplicará los fondos para la "OBRA".

**CLÁUSULA TERCERA:** El plazo estipulado para la realización de cada "OBRA", será el detallado en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

Los días serán contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de la Obra, en adelante el "ACTA DE INICIO", labrada por la "MUNICIPALIDAD" o por esta última y la "CONTRATISTA", según sea el caso, en el cual conste el inicio físico de la "OBRA".

El plazo podrá ser ampliado mediante pedido fundado de la "MUNICIPALIDAD" a la "PROVINCIA", quien en caso de existir causas sobrevinientes y debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado, deberá conceder expresamente.

**CLÁUSULA CUARTA:** La "MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo el diseño del proyecto de obra de las tareas mencionadas en la CLÁUSULA PRIMERA, de acuerdo al Plan de Obras aprobado por el Ministerio del Interior de la Nación, el procedimiento de selección de la contratista que



realizará los trabajos, la ejecución e inspección de la "OBRA" y asumirá la responsabilidad de todos los efectos que resulten durante el plazo establecido en la CLÁUSULA TERCERA hasta la recepción definitiva.

La "MUNICIPALIDAD" se compromete a que los fondos entregados por la "PROVINCIA" serán exclusivamente empleados para la "OBRA". En este sentido se compromete a dar estricto cumplimiento a los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, régimen de contrataciones y en lo relativo a la observación de las normas de control vigentes, ajustándose estrictamente a la "OBRA" aprobada.

**CLÁUSULA QUINTA:** Será requisito esencial, a los fines del otorgamiento de los recursos establecidos en la CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA, la acreditación de la propiedad, posesión o uso del predio donde se asentará o realizará la obra solicitada.

**CLÁUSULA SEXTA:** Cuando se incrementaren los costos previstos en el proyecto, superando el monto originalmente acordado y/o entregado, y la MUNICIPALIDAD no disponga de fondos para destinar a tal fin; o cuando por cualquier otra circunstancia la MUNICIPALIDAD estime conveniente la modificación del proyecto originalmente aprobado; podrá proponer a la "PROVINCIA", la modificación y/o reducción del proyecto a efectos de facilitar la finalización de la obra.

Cuando la disminución implicare la modificación sustantiva de la obra original, deberán expedirse las áreas técnicas de la PROVINCIA, al solo efecto de constatar que el cambio no modifique la naturaleza de la obra original.

Cuando la obra originalmente prevista resultara fundamental para la MUNICIPALIDAD beneficiaria, no pudiendo reducirse, ni ser completado su financiamiento con fondos comunales, la misma podrá ser modificada y proyectada por etapas, de forma tal que, una vez cerrada la primera etapa, de manera sucesiva e independiente, se proyecten y presupuesten las posteriores, tramitando la aprobación presupuestaria de la siguiente una vez culminada la antecedente.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** La "MUNICIPALIDAD" manifiesta expresamente que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de la "OBRA", dentro de los NOVENTA (90) días corridos, a partir de la firma del "CONVENIO".

La "MUNICIPALIDAD" deberá arbitrar las medidas necesarias para que se coloque cartel de obra en el que se especifique que el financiamiento de los trabajos corresponde al Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREIMBA).

**CLÁUSULA OCTAVA:** El "CONVENIO" se considerará resuelto de pleno derecho cuando:

- a) La "MUNICIPALIDAD" no diera inicio a las obras transcurrido el plazo indicado en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente;
- b) La "MUNICIPALIDAD" paralice la obra unilateralmente o en acuerdo con la contratista por el plazo de SESENTA (60) días corridos, sin haber mediado previa notificación fehaciente a la



"PROVINCIA" de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última;

La "MUNICIPALIDAD" no tendrá derecho a efectuar reclamo alguno en el caso previsto en el apartado a) de la presente CLÁUSULA. Asimismo, en el supuesto de haberse efectuado el anticipo financiero estipulado en la CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA del presente, la "MUNICIPALIDAD" deberá devolver los montos percibidos por dicho concepto. La "PROVINCIA" tendrá derecho a reclamar a la "MUNICIPALIDAD" y/o a la contratista, una indemnización por los daños y perjuicios que se deriven de los incumplimientos señalados en el apartado b) de la presente CLÁUSULA más los intereses correspondientes,

**CLÁUSULA NOVENA:** La "MUNICIPALIDAD" deberá presentar toda la documentación respaldatoria de la contratación previo a la suscripción del contrato con la contratista y acreditar que se realizaron de conformidad con la legislación local pertinente, respetando los principios de libre competencia, igualdad, transparencia, economía, eficacia y eficiencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** La MUNICIPALIDAD informa su número de CUIT N° 30-99900292-3 y se obliga a ingresar los fondos que se le entreguen en virtud del "CONVENIO", en una cuenta bancaria abierta en entidad autorizada, habilitada a estos fines.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:** En función de los recursos existentes, una vez suscripto el presente, la "PROVINCIA", a solicitud de la "MUNICIPALIDAD", podrá efectuar un primer desembolso equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto de la "OBRA" a financiar, en concepto de anticipo financiero.

La "MUNICIPALIDAD" deberá acreditar para la entrega efectiva del anticipo financiero mencionado, en caso de que la obra sea ejecutada por un tercero, una póliza de Caucción emitida por Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, contratada por la "CONTRATISTA" o fianza bancaria garantizando la suma total del anticipo a favor de la "PROVINCIA".

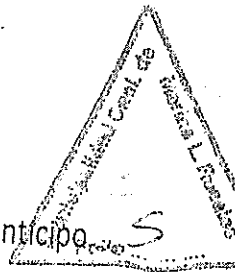
El anticipo financiero no devengará intereses a favor de la "CONTRATISTA" bajo ningún concepto.

En caso de que la obra sea ejecutada por la "MUNICIPALIDAD" no se requerirá garantía para el otorgamiento del anticipo. Si la "MUNICIPALIDAD" no invierte el anticipo entregado por la "PROVINCIA" en la "OBRA" en un plazo de sesenta (60) días, deberá depositar la suma de dinero entregada a la Cuenta N° Ruco 229-7, CBU 0140999801200000022975 de la PROVINCIA y operará de manera automática la rescisión del presente "CONVENIO". La MUNICIPALIDAD no podrá solicitar futuro financiamiento alguno en el marco del PREIMBA.

Dicho supuesto no se aplicará si dentro de los diez (10) días previos al vencimiento del plazo anteriormente mencionado la "MUNICIPALIDAD" notifica a la "PROVINCIA" las razones por las cuales se vio imposibilitada de cumplir con dicho plazo, las que serán evaluadas por esta última.

La "PROVINCIA" podrá tomar las acciones legales pertinentes.

Corresponde a Exped./Nota D-70/82



**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:** Si la MUNICIPALIDAD no hubiera solicitado anticipo financiero, deberá iniciar la ejecución de la obra dentro de los sesenta (60) días corridos, contados a partir de la notificación de la Resolución Ministerial que aprueba el convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:** La MUNICIPALIDAD deberá presentar los Certificados de avance de obra, en adelante los "CERTIFICADOS" a la PROVINCIA en forma mensual, con la debida aprobación por parte de la inspección de obra a cargo de la "MUNICIPALIDAD". La MUNICIPALIDAD a fin de acreditar el correcto avance de obra o programa, deberá presentar mensualmente -desde el inicio de la obra- ante la PROVINCIA, el documento que acredite el avance del plan y el acopio existente si lo hubiere.

Las certificaciones referidas deberán estar acompañadas de la documentación respaldatoria, suscripta por el Inspector de la Obra y refrendada por el Intendente y/o Secretario de Obras Públicas o funcionario que haga sus veces.

Asimismo, deberán adjuntarse imágenes fotográficas y/o filmicas debidamente autenticadas por funcionario competente, que reflejen los avances de obra certificados.

Sin perjuicio de lo expuesto, de conformidad con la CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA, la "PROVINCIA" podrá requerir la remisión de los elementos que considere necesarios a los efectos de constatar los avances de la obra.

El Inspector de Obra designado por la "MUNICIPALIDAD" deberá ser un profesional idóneo con antecedentes en la materia. La "PROVINCIA" se reserva el derecho de solicitar a la "MUNICIPALIDAD" la remoción o reemplazo del Inspector de Obra designado, si existiesen motivos fundados para ello.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:** Los reclamos que pudieren existir por la demora de la MUNICIPALIDAD en la presentación del/los certificado/s de avance del proyecto de obra, correrán por cuenta exclusiva de la misma, siendo responsable frente a cualquier reclamo de intereses que pudieren corresponder por parte de la "CONTRATISTA" de la obra.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:** Con la solicitud de pago, en adelante "SOLICITUD DE PAGO", correspondiente al primer certificado de avance de obra, y los subsiguientes, se deberá presentar la rendición de cuentas, en adelante "la RENDICIÓN", correspondiente a la aplicación de la "SOLICITUD DE PAGO" anterior, en un todo de acuerdo con lo estipulado en el presente CONVENIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** Una vez finalizada la "OBRA" y dentro de los TREINTA (30) días desde la fecha del último "CERTIFICADO", se deberá realizar la RENDICIÓN FINAL correspondiente al último desembolso y la liquidación, en adelante la "LIQUIDACIÓN".

Transcurrido dicho plazo, en caso de no haberse efectuado la RENDICIÓN FINAL y la "LIQUIDACIÓN", las mismas se considerarán incumplidas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** Para el caso que exista remanente del monto oportunamente entregado a la MUNICIPALIDAD, producto de una rendición total de la obra por monto inferior al otorgado, podrá destinarse el dinero sobrante para un nuevo proyecto, u otro en ejecución



que no haya podido ser culminado por la insuficiencia económica señalada anteriormente previa aprobación por parte de la "PROVINCIA".

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** Serán por cuenta y cargo de la MUNICIPALIDAD los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueren menester para la ejecución de la "OBRA", así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la "CONTRATISTA", de toda la normativa aplicable a Seguridad e Higiene en el trabajo.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** La "MUNICIPALIDAD" abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúen los eventuales "CONTRATISTAS". La "PROVINCIA" sólo afrontará el financiamiento en los términos establecidos en la CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA, sin que ello implique asumir el carácter de Comitente, ni subrogarse en los derechos y obligaciones de la "MUNICIPALIDAD" en los contratos que suscriba.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA:** La "PROVINCIA" podrá realizar auditorías técnicas y financieras que considere convenientes, con el objeto de verificar el correcto cumplimiento de la "OBRA", sin perjuicio de las responsabilidades inherentes a cargo de la "MUNICIPALIDAD", comprometiéndose ésta, a garantizar el ejercicio de las auditorías señaladas precedentemente, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de aquella, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que sea requerida.

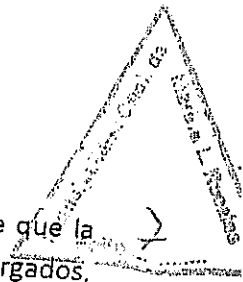
**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA:** La "MUNICIPALIDAD" deberá acompañar con el último "CERTIFICADO", el Acta de Recepción Provisional de la Obra, en adelante "ACTA PROVISIONAL", acreditando que la "OBRA" se encuentra ejecutada al CIENTO POR CIENTO (100%).

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA:** Toda modificación relativa a la "OBRA", o requerimiento de financiamiento adicional, deberán ser previamente aprobados por la PROVINCIA como condición para su implementación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA:** La "PROVINCIA" podrá:

- a. Solicitar a la MUNICIPALIDAD la información que estime correspondiente respecto de la ejecución del Convenio suscripto. La respuesta deberá ser suscripta por el Intendente Municipal y/o el Secretario de Obras Públicas municipal o funcionario que haga sus veces;
- b. Instar los procedimientos administrativos y acciones judiciales que correspondan de acuerdo al Convenio suscripto;
- c. Dictar los actos administrativos que, en su criterio, resulten necesarios para modificar el proyecto de obra aprobado, a solicitud de la MUNICIPALIDAD, los que deberán ser previamente remitidos a las áreas de control en caso que amplíen el monto total autorizado en el proyecto aprobado;
- d. Adoptar toda otra medida tendiente a la instrumentación del Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires.

Corresponde a Exped./Nota D-7442



e. Suspender todo trámite de pago o de análisis de nuevos proyectos en el caso de que la "MUNICIPALIDAD" obstaculizara el contralor de la correcta inversión de los fondos otorgados, hasta la regularización de la situación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA:** El presente CONVENIO entrará en vigencia a partir de la aprobación por acto administrativo correspondiente y concluirá con la recepción definitiva de las obras, de acuerdo con las condiciones aquí establecidas o cuando se haya desembolsado el total del monto comprometido por la PROVINCIA, lo que ocurra primero.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA:** Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente "CONVENIO", previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a SIETE (7) días. La rescisión del CONVENIO no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el presente y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario de ambas PARTES.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:** Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA:** Para todos los efectos judiciales y/ o extrajudiciales derivados del presente Convenio, LAS PARTES constituyen domicilio legal según lo expuesto en el encabezamiento del presente donde serán válidas todas las notificaciones. Si alguna de "LAS PARTES" modificase el mismo, deberá notificar fehacientemente dicha circunstancia a la otra Parte.

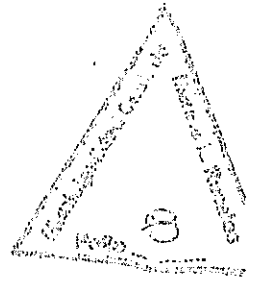
En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 02 días del mes de MAYO de 2022.

LEONARDO JAVIER NARDINI  
Ministro de Infraestructura  
y Servicios Públicos  
de la Provincia de Buenos Aires

Lic. MARIANO JOSÉ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CNEL. DE MARÍA  
LEONARDO ROSALES



Corresponde a Exped./Nota 9 77/22



# MUNICIPALIDAD DE CORONEL ROSALES

**PREINBA**

**AÑO 2021**

**Obra:**

**“CORDON CUNETA y PAVIMENTO PARA ORDENAMIENTO VEHICULAR ”**

**PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.328.523.33**

**PLAZO DE OBRA: 180 DIAS**

\*\*\*\*\*

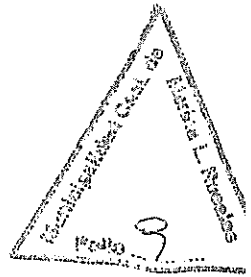
**Expte Num:**

S-28/22

**EX-2021-**

IF-2022-05173606-GDEBA-DPPMOPMIYSPGP





PREINBA 2021

MEMORIA DESCRIPTIVA

“Cordón Cuneta y Pavimento para Ordenamiento Vehicular en Punta Alta”

GENERALIDADES

UBICACIÓN

Las tareas a desarrollar son propuestas en distintos puntos de la ciudad que complementaran algunas obras realizadas con los invalorables fondos recibidos desde el gobierno provincial, tendientes a mejorar la circulación, la conectividad y el ordenamiento del tránsito vehicular.

Los puntos a resolver son:

- En primera medida la delimitación mediante cordones cunetas del acceso principal a la ciudad de Punta Alta desde la ruta 249, principal vía de conexión con la Capital Federal por la continuidad de la Ruta Nacional 3. Allí se encuentran desdibujadas ocho plazas, ocupadas por tierra y escombros, espacios públicos que forman parte del plano fundacional de la ciudad Cabecera del partido de Coronel Rosales a fines del siglo XIX y nunca fue materializada. Se revitalizaran con un proyecto paralelo de espacios públicos.

Arg. IGNACIO TOFRONTEQUI  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS  
MUNICIPALIDAD DE CORONEL ROSALES

Lic. MARCELO UGET  
MUNICIPALIDAD DE CORONEL ROSALES

Una rotonda de ordenamiento que vinculara el centro de la ciudad con una zona de gran crecimiento como lo es el Barrio de Ciudad Atlántida, principal urbanización

IF-2022-05173606-GDEBA-DPPMOPMIYSPGP



paralela al casco fundacional, solo dividida por una vía férrea en desuso, allí convergen 5 sentidos de tránsito que ocasionalmente protagonizan accidentes importantes. Esta tarea dividirá las circulaciones la par de ir ralentizando la circulación en la zona.

- Junto a este espacio las vías de ferrocarril se insertan en el tejido urbano, sin delimitación alguna, pretendiendo ordenar el espacio con la construcción de cordones y la generación paralela de un espacio público de envergadura.
- La ciudad de Punta Alta, es el lugar de permanencia y alojamiento de la casi totalidad de ciudadanos que desarrollan su trabajo en la Base Naval Puerto Belgrano. Este sector, principal apostadero de la Armada argentina, engloba el trabajo de más del 60 por ciento de la población local, y la economía de la ciudad se apoya en esta intervención. Nuestra ciudad cuenta con una población de más de 70 mil habitantes y uno de los ingresos y egresos principales a la Base Naval, se realiza por la continuidad de la calle Irigoyen, arteria principal de la ciudad. Es intención separar la salida del personal ocupado en la Base Naval, descomprimiendo el nudo de Avenida Colon y calle Irigoyen, generando una salida directa de los vehículos con destino a la zona oeste de viviendas.

ARG. IGNACIO TORRETEGUI  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS  
MUNICIPALIDAD DE PUNTA ALTA

Lic. MARINO USZT  
MUNICIPALIDAD DE PUNTA ALTA

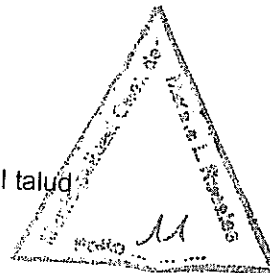
### TOPOGRAFIA DEL TERRENO:

Los terrenos que se pretenden intervenir presentan una topografía mayoritariamente plana, respetándose los niveles propios de los terrenos según su ubicación. Solo necesitan la nivelación por extracción de materiales ajenos al lugar, y la

IF-2022-05173606-GDEBA-DPPMOPMIYSPGP

Corresponde a Exped./Nota D 70/22

zona contigua a las vías del ferrocarril necesita del nivelado por acomodamiento del talud natural de sobreelevación de vías.



### OBJETIVOS:

El objetivo que se pretende lograr con éste proyecto es:

- El acondicionamiento de espacios olvidados hoy reconocidos como residuos urbanos.
- La construcción de derivadores y ordenadores de tránsito que agilicen la circulación, evitando accidentes de cualquier tipo.
- Generación de nuevos espacios de esparcimiento y recreación para la ciudad, que además de ser una oferta necesaria mejorarán el aspecto paisajístico de la zona, recuperando áreas verdes estéticamente valorables, mediante la integración de funciones recreativas y deportivas.
- Cumplir con el objetivo de la Municipalidad de Coronel Rosales de servir a la comunidad, revitalizando puntos de encuentro, garantizando la seguridad vial y revitalizando la conectividad entre los barrios, con el fin de hacer ciudad.
- Mejorar las condiciones de seguridad de distintos sectores, con vigilancia e iluminación constante.

ALFONSO TORRONTERRI  
SECRETARIO GENERAL Y SERVICIOS  
MUNICIPALIDAD DE CORONEL ROSALES

Lic. MARIANO USET  
MUNICIPALIDAD DE CORONEL ROSALES

### JUSTIFICACION DEL PROYECTO

Mejorar las condiciones de infraestructura urbana, que conllevan al reordenamiento circulatorio.

Mejorar el ornato público y elevar la plusvalía de espacios residuales de la ciudad.

IF-2022-05173606-GDEBA-DPPMOPMIYSPGP



Mejorar la imagen Institucional por parte de la Municipalidad de Coronel Rosales, sobre todo con una fuerte impronta en el principal acceso.

Generar ambientes propicios para actividades culturales al aire libre, con la puesta en valor de lugares de encuentro ciudadano.

Hermosear el ingreso y egreso de la ciudad, y el vínculo con la Base Naval Puerto Belgrano.

Revalorización de espacios propios del ferrocarril que han quedado en desuso y en medio de la localidad de Punta Alta.

### BENEFICIARIOS

El proyecto se justifica plenamente dado que Punta Alta es una de las ciudades con mayor cantidad de vehículos por habitante, para lo cual se debe estar continuamente trabajando en la mejora de circulaciones conectivas y ordenamiento del tránsito. Asimismo resulta de gran importancia mejorar la imagen de diferentes espacios verdes para ponerlos al servicio de la ciudadanía. Los beneficiarios directos con este proyecto son la comunidad de la ciudad entera en su vínculo laboral, como así también los habitantes de la zona y alrededores.

Es voluntad y constante preocupación el ampliar la cantidad de espacios públicos, con el fin de albergar a gran cantidad de público y usuarios, en general de toda la ciudad y el partido de Coronel Rosales que a diario se reparten en lugares ofrecidos, este necesita de la intervención en la delimitación de los mismos.

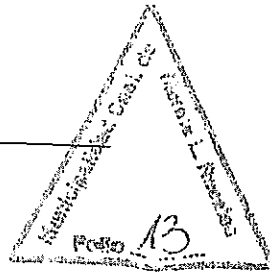
Estimamos que todas las intervenciones propuestas cubrirán espacios claves de la ciudad, calculando serán utilizados por la totalidad de la población local (70 mil habitantes), mas quienes lleguen a la misma desde distintos puntos del país.

IF-2022-05173606-GDEBA-DPPMOPMIYSPGP

  
IGNACIO TORRONTERAS  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS  
MUNICIPALIDAD DE CORONEL ROSALES  
  
  
Lic. MARIANO USOT  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS  
MUNICIPALIDAD DE CORONEL ROSALES

Corresponde a Exped./Nota D-70/22

OBRA: CORDÓN CUNETA Y Pavimento para ordenamiento vehicular en Punta Alta



Georeferenciación, Pavimento articulado en Parque San Martín

Latitud: 38°52'14.53"S

Longitud: 62° 4'20.68"O



Atto: ANANIO TORRESQUI  
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS  
MUNICIPALES DE PUNTA ALTA

Lic. GABRIEL GUST  
MUNICIPALIDAD DE PUNTA ALTA

IF-2022-05173606-GDEBA-DPPMOPMIYSPGP

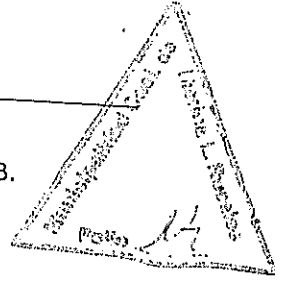
Urb. Coponau a Lapa... D-70/22

OBRA: CORDÓN CUNETA Y Pavimento para ordenamiento vehicular en Punta Alta

Georeferenciación: Pavimento Articulado continuacion calle Urquiza con ingreso B.N.P.B.

Latitud: 38°53'2.21"S

Longitud: 62° 4'59.92"O



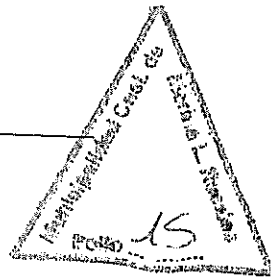
ING. IGNACIO TORRONTEQUI  
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS  
MUNICIPALIDAD DE PUNTA ALTA

Lic. MARIANO USOT  
MUNICIPALIDAD DE PUNTA ALTA

IF-2022-05173606-GDEBA-DPPMOPMIYSPGP

Corresponde a Exped./Nota D-70/22

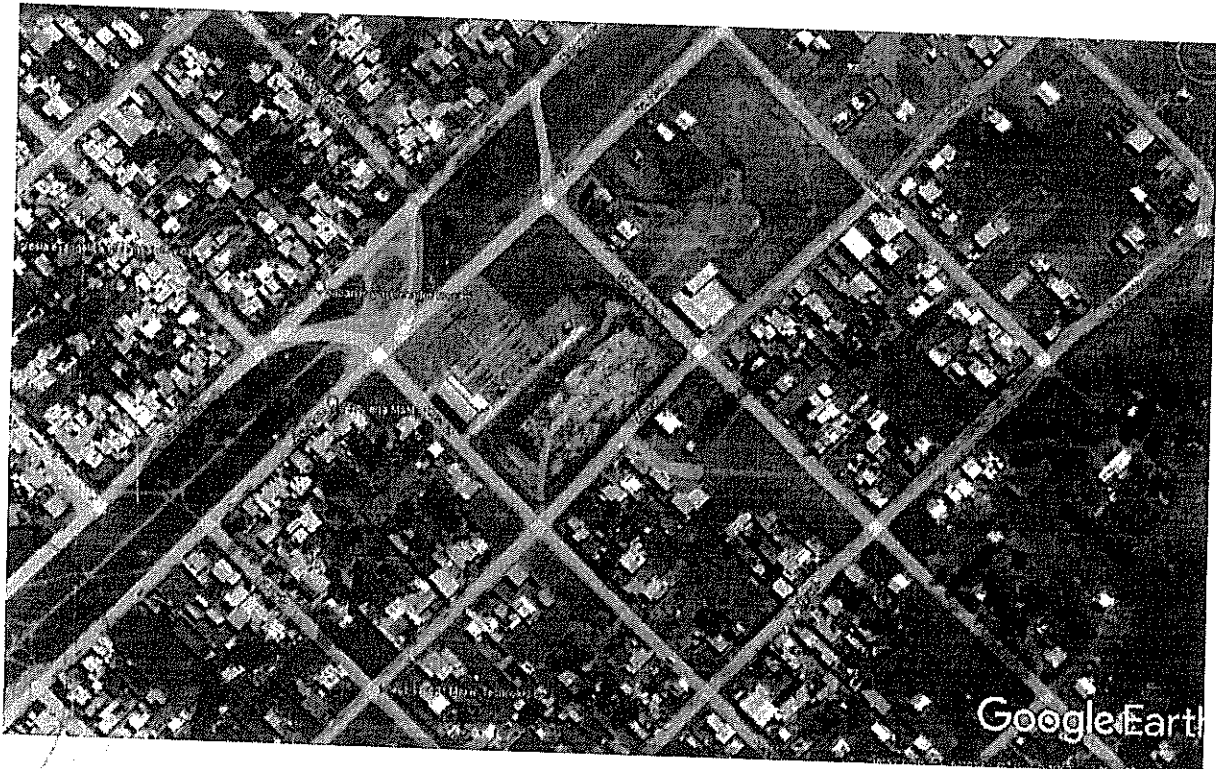
OBRA: CORDÓN CUNETETA Y Pavimento para ordenamiento vehicular en Punta Alta



Georeferenciación: Cordon cuneta Calle : Catamarca

Latitud: 38°52'28.65"S

Longitud: 62° 3'28.28"O



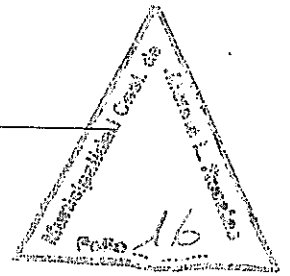
Arq. IGNACIO TORRONTÉGUI  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS  
MUNICIPALIDAD DE PUNTA ALTA

Lic. MARIANO USCT  
INGENIERO EN OBRAS  
MUNICIPALIDAD DE PUNTA ALTA

IF-2022-05173606-GDEBA-DPPMOPMIYSPGP

Corresponde a Exped./Nota 7-70/22

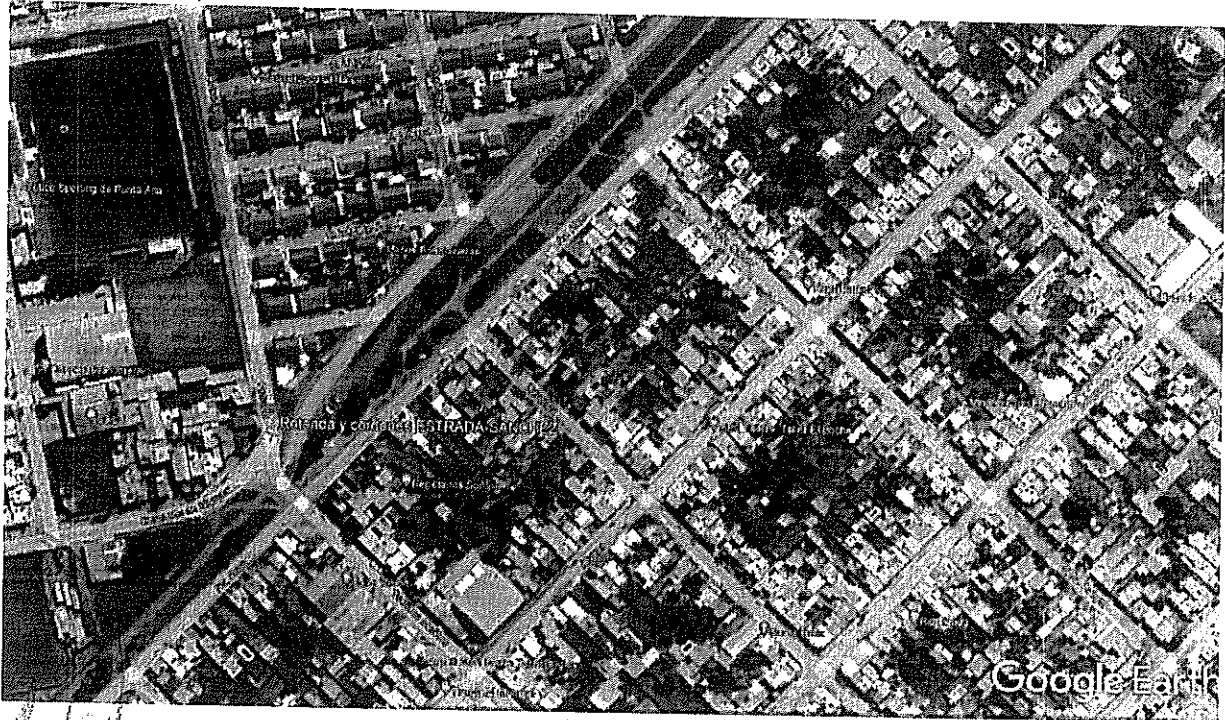
OBRA: CORDÓN CUNETETA Y Pavimento para ordenamiento vehicular en Punta Alta



Georeferenciación: Rotonda y cordones ESTRADA-SANCHEZ

Latitud: 38°52'43.62"S

Longitud: 62° 3'45.62"O



Arg. IGNACIO TORRONTÉDUI  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS  
MUNICIPALIDAD DE PUNTA ALTA

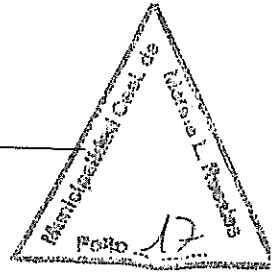
Lic. MARINO UCET  
MUNICIPALIDAD DE PUNTA ALTA

IF-2022-05173606-GDEBA-DPPMOPMIYSPGP



Corresponde a Exped./Nota D-70/22

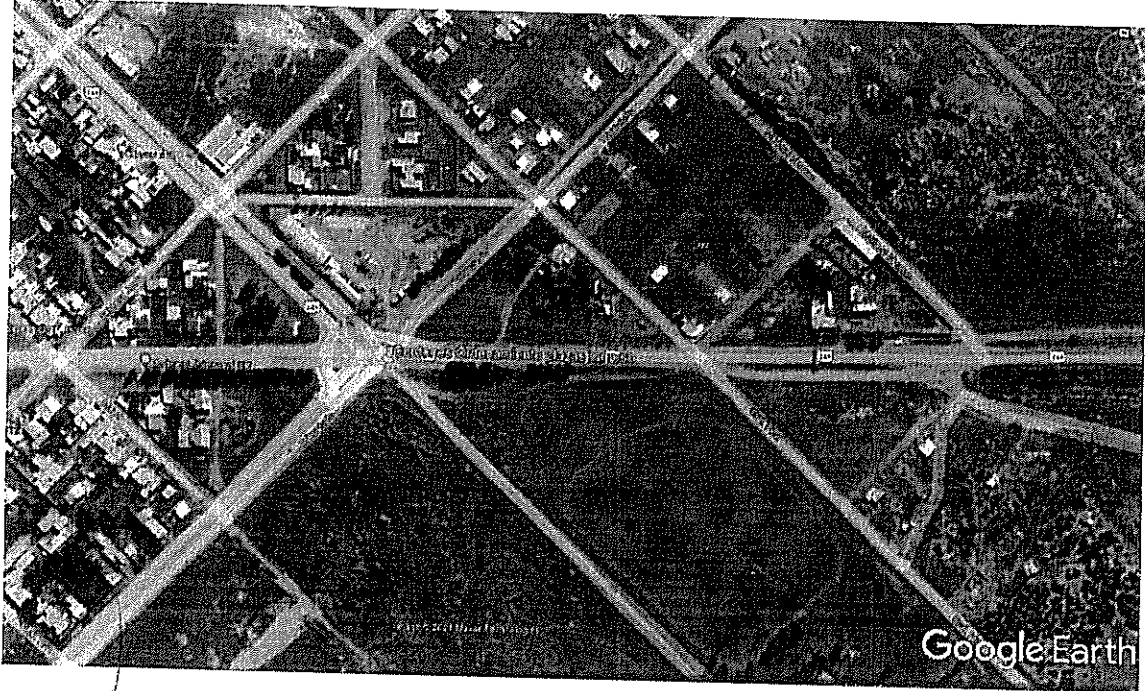
OBRA: CORDÓN CUNETA Y Pavimento para ordenamiento vehicular en Punta Alta

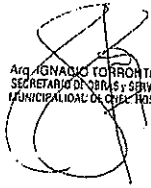


Georeferenciación: Cordones Ordenamiento plazas Ingreso

Latitud: 38°53'20.96"S

Longitud: 62° 3'12.31"O

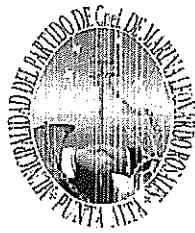
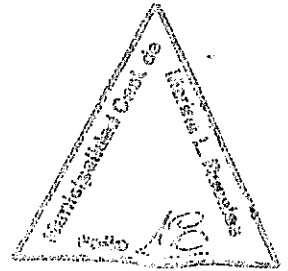


  
Agnacio TORRONTERAS  
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS  
MUNICIPALIDAD DE CHALCHACOMES

  
Lic. MARIANO USCT  
MUNICIPALIDAD DE PUNTA ALTA

IF-2022-05173606-GDEBA-DPPMOPMIYSPGP

Corresponde a Exped./Nota *D-70/22*

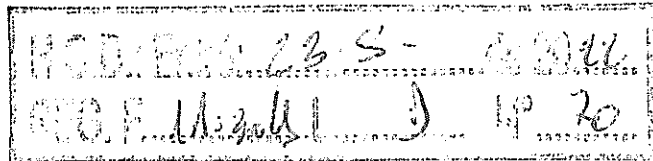


*Municipalidad*  
*Coronel de Marina Leonardo Rosales*  
*- Punta Alta -*

✓  
Raúl A. Almada  
Legajo Nº 1926  
H.C.D. Coronel Rosales

PUNTA ALTA, 23 MAY 2022


Sr. Presidente del  
Honorable Concejo Deliberante  
Dn. Nicolás Aramayo  
S/D.-

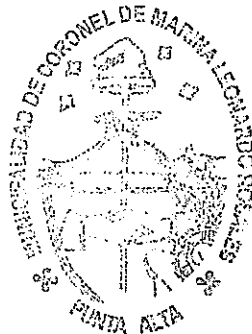


De mi mayor consideración:

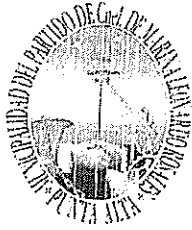
En virtud de lo dispuesto por los Arts. 41 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio al resto de las Sras. y Sres. Concejales a fin de remitirle el presente expediente para la convalidación de la firma del Convenio de Colaboración suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Coronel de Marina Leonardo Rosales que corre agregado en estas actuaciones, elevando para ello, el Proyecto de Ordenanza que acompaña la presente.-

Saludo a Usted atentamente.

  
Dr. DIEGO ROMANO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CNEL. DE  
MARINA LEONARDO ROSALES



  
LIC. MARIANO USET  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CNEL. DE MARINA  
LEONARDO ROSALES

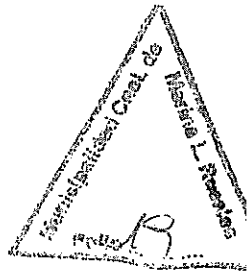


Municipalidad

Coronel de Marina Leonardo Rosales

- Punta Alta -

Corresponde a Exped./Nota D-70/22

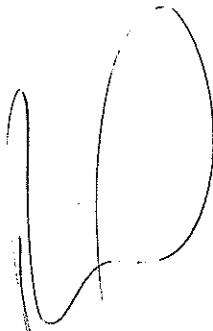


Expte. D-70/22

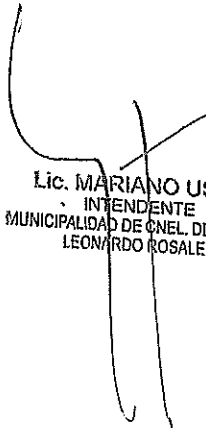
**PROYECTO DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Convalidar el convenio suscripto el día 2 del mes de mayo del año 2022, con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para la financiación de la obra "Cordón Cuneta y Pavimento para Ordenamiento Vehicular Punta Alta", por un monto de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIETOS VEINTITRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$9.328.523,33), en el marco del Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREINBA).

ARTÍCULO 2º: De forma

  
DR. GREGORIO ROMANO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CNEL. DE  
MARINA LEONARDO ROSALES



  
Lic. MARIANO USET  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CNEL. DE MARINA  
LEONARDO ROSALES

